ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Nº5
(VALORACIÓN DEL TERCER INFORME TÉCNICO)

Presidencia:
Dª. Rosa María Martínez Diéguez
Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación
Vocalías:
D. Daniel del Castillo Mora
Representante de Gabinete Jurídico
D. Carlos Martínez Castro
Representante de la Intervención Delegada
Dª. Ana María Perez Tello, Técnica del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales
Dª M.ª Dolores Barrera Navarro
Técnica del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación
Secretaría:
D. Fernando Ruiz Merino
Jefe de Área de Régimen Jurídico y Contratación

En Sevilla, el día 30 de julio de 2019, a las 10:15 h. se reúnen las personas al margen relacionadas, que constituyen la Mesa de contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según Resolución del Director Gerente, designando los miembros de la mesa de contratación de fecha 11 de marzo de 2019, con objeto valorar el tercer informe técnico, correspondiente al expediente siguiente:

EXPEDIENTE: CONTR 2018 90414
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTROS
TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CORPORATIVOS.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUÍDO): CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000, 00€)

De acuerdo con el acta de la mesa de contratación de fecha 9 de julio de 2019, se acordó por unanimidad la no admisión del informe emitido por el Servicio Proponente con fecha 4 de julio de 2019, por considerar que no se ajustaba en el Anexo VIII y XI del PCAP , encargando al servicio proponente la emisión de un nuevo informe, que tendría que ser elaborado siguiendo las indicaciones de los Anexos citados, *en concreto:*

"- Sólo serán valoradas aquellas ofertas que incluyan la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (Anexo VIII PCAP):

"1.- Descripción detallada de los elementos y equipos a suministrar.

2.- Características técnicas de los equipos (fichas técnicas).

3.- Muestras (no requerida en el caso de los productos del lote 1 (52), lote 2 (3,9), lote 3 (1,11,12,15,26,27,30,31,32,33,34) y lote 4 (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,14,18)"

Se deberá hacer constar en el informe detalle de las deficiencias observadas.

- Si la oferta ha presentado la documentación citada anteriormente, se deberá comprobar que el producto cumple con los requisitos mínimos del PPT. En caso de que no lo cumpla, ese artículo no se podrá valorar, debiendo dejar constancia en el informe de esta circunstancia e indicando exactamente en qué aspecto no cumple.

- Cumplido lo anterior, la valoración de los artículos deberá ser conforme a lo establecido en el Anexo XI del PCAP,

- La calificación otorgada a las empresas en cada uno de los subcriterios a valorar no se encuentra suficientemente motivada, requiriéndose una motivación detallada para cada uno de los productos valorados.
- La asignación de la puntuación a cada uno de las calificaciones otorgadas no se ajusta a lo previsto en el Anexo XI del PCAP, por lo que han de revisarse.
- El informe contiene errores consistentes en el cálculo de la valoración total (VT) respecto de las valoraciones concedidas en los diferentes criterios (V1 y V2), que igualmente han de ser subsanados."

Al respecto el Servicio Proponente emite nuevo informe de fecha 26 de julio de 2019, reunida la mesa de contratación en el día de hoy, al objeto de su análisis, en la misma observan errores e incongruencias, por lo que se procede por parte de la mesa de contratación a realizar un muestreo del citado informe, del mismo se derivan las siguientes incidencias:

- En primer lugar, y a modo introductorio se observan una serie de deficiencias tales como que no se alude en los antecedentes a los informe anteriores, de fecha 3 de junio de 2019 y 4 de julio.

- En el objeto del informe se hace referencia al PPT cuando lo correcto es hacer alusión a que el informe se redacta para analizar el cumplimento de los productos requeridos en cada uno de los lotes según lo establecido en el PCAP.

- Igualmente en sendas ocasiones se reitera a lo largo del informe, que los criterios de adjudicación y baremos de valoración se han realizado de conformidad al modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la contratación de suministro, no tratándose de un modelo sino de un Pliego informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con fecha 16 de enero de 2019.

- En el apartado 6 del informe, en el que nuevamente se hace alusión al PPT, en lugar del PCAP, además se observa la falta de claridad e incongruencia de algunos párrafos, tales como: *"La Declaración de Conformidad que no ha sido solicitad en el PCAP pero si se ha indicado en el PPT para muchos de los productos que la tengan"*; *"Sólo en el caso de duda de que el producto no la tenga no sería valorado siendo valorado en rojo aquellos que siendo el mismo producto y misma*

marca se conocen que dicho producto tiene declaración de conformidad debiendo ser solicitada en solvencia técnica antes de su adjudicación".

- En relación al cuadro de valoración incluido en el apartado sexto, se indica en la valoración muy buena, buena, regular, mala y muy mala, no obstante en el PCAP lo que se indica son unos parámetros, *desde...hasta,* estando distribuidos de la sigueente forma: en el apartado *A.1.- Calidad y composición de los materiales empleados : de 0 a 8,5 puntos" , A.2- Acabados: de 0 a 14 puntos, B.1. Ergonomía y comodidad: de 0 a 7 puntos,B.2- Características estéticas y confort: de 0 a 10,5 puntos, B.3. Adaptación a las tareas a realizar con el equipo: de 0 a 5 puntos,* distribución no incluida en el cuadro indicado.

- En el apartado 7, resultado de la valoración, A: incumplimientos concretos por empresa y lotes, en concreto en relación al incumplimiento por parte de la empresa Bayport SA, lote 2, producto 17, polainas, se indica textualmente, *"no cumple con el Anexo VIII de PCAP. No cumple con el PPT. La muestra y la ficha que presenta no se corresponde con el producto solicitado,es decir, con unas polainas, es un papis cubrezapatos".*

  No obstante lo indicado en el apartado anterior y en el apartado 6, párrafo 7 del informe: *"Cuando la documentación no cumple con el PCAP en su Anexo VIII o del PPT, bien por no especificar lo solicitado o por ser errónea, no será valorado el equipo indicando el incumplimiento concreto"*, por lo que se ha comprobado en el Anexo I. B, lote 2 número 17, que se ha procedido a su valoración, en concreto con el máximo de puntuación (45 puntos), no procediendo la mencionada valoración.

  Igualmente se puede observar que se ha puntuado con 45 puntos en el Anexo I. B, lote 2, número 17 (polainas), y en el Anexo I. A, lote 1, número 19 (mascarillas protección partículas) correspondiente a la empresa Seribor SLU, al referenciarse en el apartado observaciones de dicho Anexo que cumple con lo establecido en el Anexo VIII y cumple con el PPT, cuando se ha indicado en el apartado 7 del informe, que no cumple con el Anexo VIII del PCAP.

  En conclusión de este apartado de los cinco productos que el propio informe establece en su apartado 7 que no se va a valorar por incumplimientos del PCAP y del PPT, tres de ellos, se encuentran valorados en los Anexos correspondientes con la máxima puntuación.

- Respecto al apartado 7, B: incumplimientos totales de PCAP y PPT por empresas y lotes, se observa que en relación a la <u>empresa Bayport SA,</u> lote 2, número 17, al igual que en el apartado anterior, textualmente dice: *no cumple con el Anexo VIII del PCAP. No cumple con el PPT. La muestra y la ficha que presenta no se corresponde con el producto solicitado es decir con unas polainas, es un papis cubrezapatos".* Comprobándose en el Anexo I. B que se ha valorado con 45 puntos.

En relación al número 19 (escarpines), del lote 2, de esta misma empresa, en el aparatado 7 del informe (incumplimientos totales), *que cumple tanto con el Anexo VIII del PCAP y con el PPT,* lo mismo aparece indicado en el apartado observaciones del Anexo I.B., no obstante no se realiza ninguna valoración.

Respecto a la empresa Iturri S.A, lote 1, número 49 (gorra de protección solar), en el Anexo I.A, se indica en el apartado observaciones que cumple con el PCAP y con el PPT, siendo valorado con 41,5 puntos, al igual que en el número 50 (sombrero de paja) que es valorado con 30,25, cuando en el apartado 7 del informe, aparece que no cumple con el PPT.

En relación al lote 2, de los números 3 (botas de agua), 15 (zuecos de laboratorio) y 19 (escarpines) de la empresa Iturri S.A, han sido valorados en el Anexo I.B con la máxima puntuación (45), en el apartado observaciones aparece que cumple con el PCAP y PPT, en cambio en el apartado 7, se señala que no cumple con el PPT.

Respecto a la empresa Seribor SLU , lote 1, número 12 (guantes de protección frío) en el apartado 7 se especifica que no cumple con el PPT, no presenta resistencia a alguno de las formulaciones químicas que se demandan, sin embargo, en el Anexo I.A, en el apartado observaciones aparece que cumple con el Anexo VIII del PCAP, cumple con el PPT, señalándose además, que el guante tiene buena calidad en el conjunto de sus componentes, el puño marcado redondeado facilita su colocación, fácil de poner y comodidad en su uso, el acabado es texturado, facilita el agarre, adaptable a distintas tareas y usos, buen tacto, todo ello hace que sea valorado con 45 puntos.

Asimismo en relación a esta misma empresa en el lote 1, número 49 (gorra de protección solar), en el Anexo I.A, se indica en observaciones que cumple con el PCAP y con el PPT, siendo valorado con 45 puntos, al igual que en el número 50 (sombrero de paja) que es valorado con 34,5, cuando en el apartado 7 del informe, aparece que no cumple con el PPT.

A la vista de los resultados anteriores, la mesa de contratación considera inviable el informe emitido por el servicio proponente.

No obstante, y a mayor abundamiento, la mesa de contratación, compara la puntuación otorgada a cada una de las empresas por lotes, entre el informe de 4 de julio y el de 26 de julio, de lo que se concluye:

MEDIA DE LOTES (INFORME DE 4 DE JULIO)					
LOTE/EMPRESA	BULNES	PROSETRA	SERIBOR	BAYPORT	ITURRI
LOTE 1	40,26	0,00	41,38	0,00	14,49
LOTE 2	36,93	36,33	38,01	28,35	18,16
LOTE 3	32,71	0,00	0,00	12,96	16,00
LOTE 4	21,67	0,00	0,00	0,00	11,90

MEDIA DE LOTES (INFORME DE 26 DE JULIO)					
LOTE/EMPRESA	BULNES	PROSETRA	SERIBOR	BAYPORT	ITURRI
LOTE 1	43,41	0,00	37,27	0,00	38,95
LOTE 2	34,64	24,91	37,60	14,91	43,63
LOTE 3	43,29	0,00	0,00	36,86	44,88
LOTE 4	43,42	0,00	0,00	0,00	42,50

Por otro lado, la mesa de contratación considera necesario realizar una comparación aleatoria entre la hoja de baremación de los informes de fecha 4 de julio y 26 de julio, siendo el resultado el que a continuación se expone:

Anexo II.A empresa Bulnes:

- **Informe 4 de julio**

Lote 1, número 6, guantes antiestáticos:
Calidad: Malo = 2,125 puntos ; Acabados: Malo = 3,5 puntos ; Ergonomía/comodidad: Regular= 3,5 puntos ; Confort/Estética:Bueno = 7,88 puntos ; Adaptabilidad a la tarea: Regular = 2,5; Puntuación total 19,5.

Lote 1, número 36, pantalla facial protección partículas
Calidad: Regular = 4,25 puntos; Acabados: Regular = 7 puntos ; Ergonomía/comodidad: Regular= 3,5 puntos; Confort/Estética: Regular = 5,25 puntos, Adaptabilidad a la tarea: Regular = 2,5 puntos; Puntuación total 22,5.

Lote 2, número 15 (zuecos de laboratorio)
Calidad: Muy bueno = 8,5 puntos; Acabados: Muy bueno = 14 puntos; Ergonomía/comodidad: Muy bueno = 7,00 puntos; Confort/Estética: Muy bueno = 10,50 puntos; Adaptabilidad a la tarea: Muy bueno = 5,00 puntos; Puntuación total 45.

- **Informe 26 de julio**

Lote 1, número 6 guantes antiestáticos:
Calidad: Muy bueno = 8,5 puntos; Acabados: Regular = 7 puntos ; Ergonomía/comodidad: Muy bueno = 7 puntos; Confort/Estética: Muy bueno = 10,5 puntos; Adaptabilidad a la tarea: Muy bueno = 2 puntos; Puntuación total 38.

Lote 1, número 36, pantalla facial protección partículas
Calidad: Muy bueno = 8,5 puntos; Acabados: Muy bueno = 14 puntos; Ergonomía/comodidad: Muy malo = 0,00 puntos; Confort/Estética: Muy malo = 0,00 puntos; Adaptabilidad a la tarea: Muy malo = 0,00 puntos; Puntuación total 22,5.

Lote 2, número 15 (zuecos de laboratorio)
Calidad: No cumple = 0,00 puntos; Acabados: No cumple = 0,00 puntos; Ergonomía/comodidad: No cumple = 0,00 puntos; Confort/Estética: No cumple = 0,00 puntos; Adaptabilidad a la tarea: No cumple = 0,00 puntos ; Puntuación total 0,00.

Anexo II. B empresa Prosetra S.L:

- **Informe 4 de julio**

Lote 2, número 1, botas de agua (seguridad)

Calidad: Muy bueno = 8,5 puntos; Acabados: Muy bueno = 14 puntos; Ergonomía/comodidad: Muy bueno = 5,25 puntos; Confort/Estética: Muy bueno = 10,50 puntos; Adaptabilidad a la tarea: Muy bueno = 5,00 puntos; Puntuación total 43,25.

- **Informe 26 de julio**

Lote 2, número 1, botas de agua (seguridad)

Calidad: No cumple = 0,00 puntos; Acabados: No cumple = 0,00 puntos; Ergonomía/comodidad: No cumple = 0,00 puntos; Confort/Estética: No cumple = 0,00 puntos; Adaptabilidad a la tarea: No cumple = 0,00 puntos ; Puntuación total 0,00.

Anexo II. D empresa Seribor S.L.U:

- **Informe de 4 de julio**

Lote 1, número 49, gorro de lana

Calidad: Muy bueno = 8,5 puntos; Acabados: Muy bueno = 14 puntos; Ergonomía/comodidad: Muy bueno = 7,00 puntos; Confort/Estética: Muy bueno = 10,50 puntos; Adaptabilidad a la tarea: Muy bueno = 5,00 puntos; Puntuación total 45.

- **Informe de 26 de julio**

Lote 1, número 49, gorro de lana

Calidad: No cumple = 0,00 puntos; Acabados: No cumple = 0,00 puntos; Ergonomía/comodidad: No cumple = 0,00 puntos; Confort/Estética: No cumple = 0,00 puntos; Adaptabilidad a la tarea: No cumple = 0,00 puntos ; Puntuación total 0,00.

Anexo II.E empresa Iturry S.A:

- **Informe de 4 de julio**

Lote 1, número 43, casco de seguridad de embarcación

Calidad: Malo = 2,5 puntos; Acabados: Muy bueno = 14 puntos; Ergonomía/comodidad: Regular = 3,5 puntos; Confort/Estética: Malo = 2,6 puntos; Adaptabilidad a la tarea: Muy malo = 0,00 puntos; Puntuación total 0,00.

- **Informe de 26 de julio**

Lote 1, número 43, casco de seguridad de embarcación

Calidad: Muy bueno = 8,5 puntos; Acabados: Muy bueno = 14 puntos; Ergonomía/comodidad: Bueno = 5,25 puntos; Confort/Estética: Muy bueno = 10,50 puntos; Adaptabilidad a la tarea: Muy bueno = 5,00 puntos; Puntuación total 43,25.

Respecto a la empresa Bayport S.A, no se puede comparar la hoja de baremación de equipos de protección incluido en informe de fecha 4 de julio, al corresponderse realmente con la baremación de la empresa Seribor SLU

Por todo lo anterior, hay que tener en cuenta lo indicado en el artículo 146.2.b) *"en los restantes supuesto, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, lo de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o pos los servicios de pendientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley".* Atendiendo al mencionado artículo y teniendo potestad la mesa de contratación para solicitar la emisión de cuantos informes técnicos si considera que carece de motivación o la misma no se ajusta a lo requerido.

Por todo ello, la mesa de contratación por unanimidad acuerda el desestimiento del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 152.4 de la LCSP, *"El desestimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desestimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación"*

Asimismo el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, manifiesta en la *Resolución 264/2018, que ante tal situación el Órgano de Contratación siempre pudo desistir del procedimiento de adjudicación por infracción no subsanable de las normas reguladoras del mismo, sin que, en virtud del principio de congruencia, el Tribunal pueda declarar de oficio la nulidad de la licitación al no darse todos los presupuestos necesarios para la adopción de tal decisión y tratarse los pliegos de actos firmes y consentidos.*

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se da por terminada la reunión a la 11:15 horas del día anteriormente citado, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

La Presidencia,

Rosa María Martínez Diéguez

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: Q-4100797-B
18

La Secretaría,

Fernando Ruiz Merino